

HACESABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Total Suplemento de Créditos Capítulo 2	210.126,13
Total Suplemento de créditos	210.126,13
TOTAL EMPLEOS	210.126,13
RECURSOS	
BAJAS POR ANULACIÓN	
Total Bajas por anulación capítulo 2	190.971,13
Total Bajas por anulación capítulo 4	19.155,00
Total Bajas por anulación	210.126,13
TOTAL RECURSOS	210.126,13

13/11/23. Fdo.: LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA.

Nº 153.668

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación previa negociación en mesa general el mismo día de:

BASES CONJUNTAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA DIVERSAS CATEGORÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERA: - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESARROLLAR

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de bolsas de empleo configurada por personal con discapacidad destinadas a las posibles contrataciones de personal laboral temporal, que se precise para tareas y cometidos propios de las categorías profesionales y oficios que se detallan, en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. La justificación del requisito de la discapacidad de los integrantes de la bolsa atiende a la obligación que la Administración posee conforme establece el artículo 59 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que actualmente el Ayuntamiento posee bolsas de las categorías que se ofertan en las presentes bases, por lo que el objeto es que se complementaran con las existentes.

Las categorías profesionales objeto de la convocatoria son las siguientes:

1. Administrativo(50 integrantes)
2. Auxiliar Administrativo.(50 integrantes)
3. Limpieza en general.(100 integrantes)
4. Conserje-Guarda-Portero:(50 integrantes)
5. Operarios en general.(100 integrantes)

Las pruebas selectivas y bolsas resultantes, con independencia de que las Bases determinan de forma conjunta la convocatoria, se llevarán a cabo de forma separada para cada categoría profesional y se formará una bolsa separada, también, por cada categoría.

Las funciones a desarrollar serán las que corresponden a tareas propias de las categorías convocadas.

El sistema selectivo, será el de concurso, atendiendo a la conveniencia de que el personal de las bolsas cuente con conocimientos y experiencia en los cometidos y tareas que se les encomienden, dada la naturaleza y temporalidad de las funciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, DERECHOS LABORALES, SALARIO Y PERÍODO DE PRUEBA.

Los contratos laborales a celebrar con el personal resultante de las bolsas de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones previstos en el RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; que establezca en cada momento. La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

El período de prueba se establecerá en función de lo previsto en la normativa de aplicación.

El llamamiento de los aspirantes se realizará en la proporción de acceso que establece el artículo 59 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alternándose por tanto con los aspirantes de las bolsas ya existentes.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 y 57 del EBEP:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o tener la residencia en España o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes, a saber:

1. Para Administrativo: Bachiller, Técnico, o equivalente.
2. Para Auxiliar Administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
3. Para Limpieza en General, Operario en general, Portero-Conserje-Guarda: Certificado de Escolaridad o equivalente.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

CUARTA. - INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- Documentación de identidad.
- Titulación requerida
- Hoja de autobaremación.
- Certificado de discapacidad

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera .

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de cinco días a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será designado por la Sr. Alcalde y se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, así como restante normativa de aplicación.

La composición y miembros del Tribunal Calificador se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recusados por las causas legales por parte de los interesados.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO. Concurso. TOTAL PUNTUACIÓN

100
En esta fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos.

1º EXPERIENCIA LABORAL: (MÁXIMO 50 PUNTOS)

- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, indefinido o temporal: 0,30 puntos/mes.

ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Administración) :
Vida Laboral y Anexo 1 de servicios prestados

- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de cada bolsa, en el sector o empresa privada, mediante contrato laboral indefinido o temporal, o en la categoría de autónomo: 0,20 puntos/mes.
ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Privada) : Vida Laboral y certificado de empresa o vida laboral y contrato de trabajo.
ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Autónomo o cuenta propia) : Vida Laboral y modelo 036

El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda.
 Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

2º FORMACIÓN : (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 15 puntos) 5 puntos por títulos de formación reglada superior a la solicitada para el acceso y relacionada con el puesto.

ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes.
 - Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias trasversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2013:

- ACREDITACIÓN:** Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,
- De 10 a 19 horas: 0,20 puntos
 - De 20 a 29 horas 0,30 puntos
 - De 30 a 49 horas 0,40 puntos
 - De 50 a 99 horas 0,50 puntos
 - De 100 a 199 horas 0,60 puntos
 - Mas de 200 horas 0,80 puntos

La formación a título de docente, será computada por el doble de puntuación.

Quando se presenten varias certificaciones o títulos sobre un mismo curso o sobre varias ediciones de un curso con los mismos o similares contenidos, únicamente se valorará uno de dichos cursos. En caso de aportar sobre un mismo o similar curso o ediciones, certificado de asistencia en uno y otros con certificado de aprovechamiento en otro, únicamente se valorará el certificado de aprovechamiento.

3º. SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Por haber superado proceso selectivo sin obtención de plaza en la Administración relacionado con el puesto objeto de bolsa o puesto similar. (5 puntos por cada procedimiento)

ACREDITACIÓN: Se acreditará con certificación o resolución de la administración competente de superación del proceso.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva, relación de puntuación y bolsa de empleo para la contratación.

La puntuación total y definitiva en cada bolsa, consistirá en la suma total de todos los méritos relacionados. Y deberá constar en la hoja de autobaremación, no se baremará aquellos méritos no justificados en la documentación presentada, el Tribunal en ningún caso podrá otorgar mayor puntuación que la que consta en la hoja de autobaremación. .

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, con los aspirantes aprobados a quienes corresponda, por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada una de las bolsas.

El Tribunal Calificador no podrá efectuar propuesta con empate en puntuación, por lo que deberá dirimir tal desempate aplicando los criterios de valoración, aplicando el siguiente sistema que determinará el orden :

1. Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la experiencia profesional
2. Preferencia en aspirante con mayor formación reglada.
3. En otro caso, se determinará por la letra resultante del sorteo anual y publicada en el BOE correspondiente al año

Efectuado lo anterior, el Tribunal emitirá la propuesta de cada bolsa, por orden de puntuación de los aspirantes que superaron las pruebas, y se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

Las bolsas de empleo de cada categoría, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, serán la que sirva para efectuar las posibles contrataciones.

Dichas bolsas se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación y publicación en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cádiz.

DÉCIMA. - DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO, PERIODO DE CONTRATACIÓN, MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA BOLSA, ROTACIONES EN LA MISMA Y EXCLUSIONES.

Los integrantes de las correspondientes bolsas de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales para las categorías a que correspondan, en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación. El sistema aplicable para la contratación de los integrantes de cada bolsa de empleo, será el siguiente por orden de lista:

- La contratación, atenderá siempre a las circunstancias de producción o interinidad laboral, siendo el compromiso de contratación un mínimo de noventa días, no teniendo que ser consecutivo, de forma que si finalizado un contrato su duración fuera inferior a noventa días, cuando surja una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante hasta completar los noventa días a jornada completa:

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos un plazo máximo de noventa días, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- A efectos de cómputo de los periodos de noventa días, se entenderá este a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.

- Si la aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.

- Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos.

- También se generará la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato.

- Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación no aportara en los plazos requeridos la documentación, y no pudiera incorporarse al trabajo en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a contratación, pasando al último lugar de la bolsa, manteniéndose en el mismo hasta que se produzcan sucesivas rotaciones, ascendiendo en lo sucesivo en función de la rotación de los que ocupan puestos superiores.
 - Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bolsas de empleo que surjan de la presente convocatoria, tendrán una duración hasta su agotamiento completo o bien un máximo de 2 años, desde el primer llamamiento, lo que ocurra antes, o quedará sin efecto por acuerdo de Junta de Gobierno. Las bolsas de empleo resultantes de la presente convocatoria, se mantendrán en tanto no sean anuladas por resolución de la Alcaldía o por otras posteriores.

DUODÉCIMA.- LEY REGULADORA DEL CONCURSO NORMATIVO Y RECURSOS CONTRA LAS BASES Y CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIMANANTES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Se otorga al Tribunal Calificador la interpretación de dichas bases.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DISCAPACITADOS AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. VARIAS CATEGORÍAS

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno. 1	Tfno. 2.:	mail:

GRADO DISCAPACIDAD	%	TIPO DISCAPACIDAD	FÍSICA	PSÍQUICA	SENSORIAL
--------------------	---	-------------------	--------	----------	-----------

PROCESO AL QUE SE PRESENTA: Se marcará una única casilla, en caso que quiera presentarse a otras categorías será necesario presentar una solicitud por cada categoría a la que desee aspirar. La solicitud marcada con más de una opción no será válida.

LIMPIEZA EN GENERAL	ADMINISTRATIVO
OPERARIO EN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PORTERO-CONSERJE-GUARDA	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN MÉRITOS
Original o Fotocopia compulsada del DNI	Vida Laboral
Original o Fotocopia compulsada del título exigido	Contratos de Trabajo
Hoja de Autobaremación	Certificados de Empresa
Documentación acreditativa discapacidad.	Anexos de servicios prestados

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630. Arcos de la Frontera

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

HOJA AUTOBAREMACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:

PROCESO AL QUE SE PRESENTA: Se marcará una única casilla, en caso que quiera presentarse a otras categorías será necesario presentar una solicitud por cada categoría a la que desee aspirar. La solicitud marcada con más de una opción no será válida.

<input type="checkbox"/>	LIMPIEZA EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/>	OPERARIO EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/>	PORTERO-CONSERJE-GUARDA	<input type="checkbox"/>	

1) MÉRITOS A VALORAR: EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 50 PUNTOS

- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, indefinido o temporal: 0,30 puntos/mes.

ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Administración) : Vida Laboral y Anexo 1 de servicios prestados

- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de cada bolsa, en el sector o empresa privada, mediante contrato laboral indefinido o temporal, o en la categoría de autónomo: 0,20 puntos/mes.

ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Privada): Vida Laboral y certificado de empresa o vida laboral y contrato de trabajo.

ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Autónomo o cuenta propia): Vida Laboral y modelo 036

El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda.

Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

ORGANISMOS PBCO/PVADO	Plaza/Puesto	Grupo	Meses	Puntuación
PUNTUACIÓN APARTADO 1):				

2) MÉRITOS A VALORAR/FORMACIÓN: (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 15 puntos) 5 puntos por títulos de formación reglada superior a la solicitada para el acceso y relacionada con el puesto.

ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes.

- Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2013:

ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,

- a) De 10 a 19 horas: 0,20 puntos
- b) De 20 a 29 horas 0,30 puntos
- c) De 30 a 49 horas 0,40 puntos
- d) De 50 a 99 horas 0,50 puntos
- e) De 100 a 199 horas 0,60 puntos
- f) Mas de 200 horas 0,80 puntos

La formación a título de docente, será computada por el doble de puntuación.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN APARTADO 2):		

3) MÉRITOS POR SUPERACIÓN PROCESOS SELECTIVOS (MÁXIMO 10 PUNTOS

- Por haber superado proceso selectivo sin obtención de plaza en la Administración relacionado con el puesto objeto de bolsa o puesto similar. (5 puntos por cada procedimiento)

ACREDITACIÓN: Se acreditará con certificación o resolución de la administración competente de superación del proceso.

PUNTUACIÓN APARTADO 3):	
-------------------------	--

TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (1+2+3): (Máximo: 100pts.)

Podrá entregarse hoja adicional relativa a los méritos profesionales y formativos si fuese necesario

FDO: APELLIDOS NOMBRE: _____

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a la consulta o a recabar documentos que el interesado haya presentado con anterioridad al procedimiento. Sin perjuicio de solicitar aquellos documentos que pudieran generar confusión o no pudieran ser valorados correctamente.

14/11/2023. EL ALCALDE. FDO.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. N° 153.922

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

EDICTO

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 03 de noviembre de 2023, se adoptó el Acuerdo de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cádiz, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los Tablones de Anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a tres de noviembre de 2023.- El Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

N° 154.057

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO OFICIAL

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-1067 de fecha 8 de noviembre 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 2195/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN EL CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ), JUAN CARLOS DÍAZ MORENO, CON DELEGACIÓN EN HACIENDA, FOMENTO, CONSUMO Y SERVICIO A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES MANUEL RODRÍGUEZ VEGA Y MARÍA DEL CARMEN ARILLO CARO, A CELEBRAR EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:30 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, Concejal con Delegación en Hacienda, Fomento, Consumo y Servicio, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) a Juan Carlos Díaz Moreno, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Manuel Rodríguez Vega y María del Carmen Arillo Caro, a celebrar el día 11 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor del Concejal con Delegación en Hacienda, Fomento, Consumo y Servicio, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), Juan Carlos Díaz Moreno, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes MANUEL RODRÍGUEZ VEGA Y MARÍA DEL CARMEN ARILLO CARO, A CELEBRAR EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:30 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.